

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 24/2021 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de febrero, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de depósito de aguas en el paraje San Bartolomé de Laguardia**

La tramitación del "Proyecto de construcción del depósito de aguas en el paraje San Bartolomé de Laguardia", se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, al incluirse entre los casos especificados en el apartado 2.1. del epígrafe C) del Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y también en los recogidos en el apartado B) del epígrafe 2 del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento queda regulado mediante la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 45, 46, 47 y 48).

En el marco de este procedimiento tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Ayuntamiento de Laguardia, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el Documento Ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 16 de febrero de 2021 (expediente 20/64).

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El objeto del proyecto es la definición de las obras de demolición de los depósitos existentes (1ª y 2ª fase de demolición) y la construcción de un nuevo depósito regulador de 5.000 m<sup>3</sup> para el sistema de abastecimiento de agua potable gestionado por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa. Según el promotor, constará de las siguientes actuaciones:

1. Demolición de los antiguos depósitos reguladores (1ª Fase Demolición) semienterrados y actualmente abandonados situados en la zona Oeste del actual depósito regulador.

2. Desvío de la tubería procedente del sistema Leza ya que actualmente atraviesa la zona donde se procederá con la primera demolición y la construcción del nuevo depósito.

3. Ejecución del Nuevo Depósito Regulador. Se proyecta la construcción de un nuevo depósito regulador "semienterrado" de 5.000 m<sup>3</sup> de capacidad conformado por paneles prefabricados de hormigón y apoyado sobre zapatas de hormigón armado, con planta rectangular y dimensiones exteriores de 39,62 x 27,60 m.

Adosado al mismo, se ubicará la caseta de llaves que contará con unas dimensiones interiores de 13,94 x 7,65 m y de características de la solera y cubierta de la caseta de llaves similares a las del depósito regulador.

Los trabajos se completarán con las tareas de sellado e impermeabilización exterior e interior de depósito y caseta de llaves, incluyendo un dren perimetral conformado por tubo poroso envuelto en canto rodado y en un geotextil.

4. Ejecución de las conexiones y valvulería. Se proyecta mantener las 3 entradas de agua actualmente existentes al depósito regulador, denominadas de Leza, Laguardia y Las Fuentes. Estarán conformadas por tuberías de fundición de 200 mm. de diámetro interior y la de Las Fuentes de 150 mm. de diámetro interior. Del mismo, se proyecta dar continuidad a las 3 salidas existentes, siendo dos para Laguardia y otra para Oyón- Oion.

La actuación incluirá la disposición de aliviaderos, diferente valvulería y bypass, contadores volumétricos e instalación de cloración automática con sistema de telecontrol, para lo cual se requerirá la instalación de 2 placas fotovoltaicas de 210 Wp y baterías solares.

5. Demolición del depósito regulador actual (2ª Fase Demolición) y adecuación del entorno. Se trata de un depósito circular a base de estructuras de hormigón armado y tipología de construcción Preload, de 28 m. de diámetro interior y aproximadamente 6,75 m. de altura, con una capacidad de 5.000 m<sup>3</sup>, que incluye también caseta de llaves, arquetas varias y retirada de valvulería.

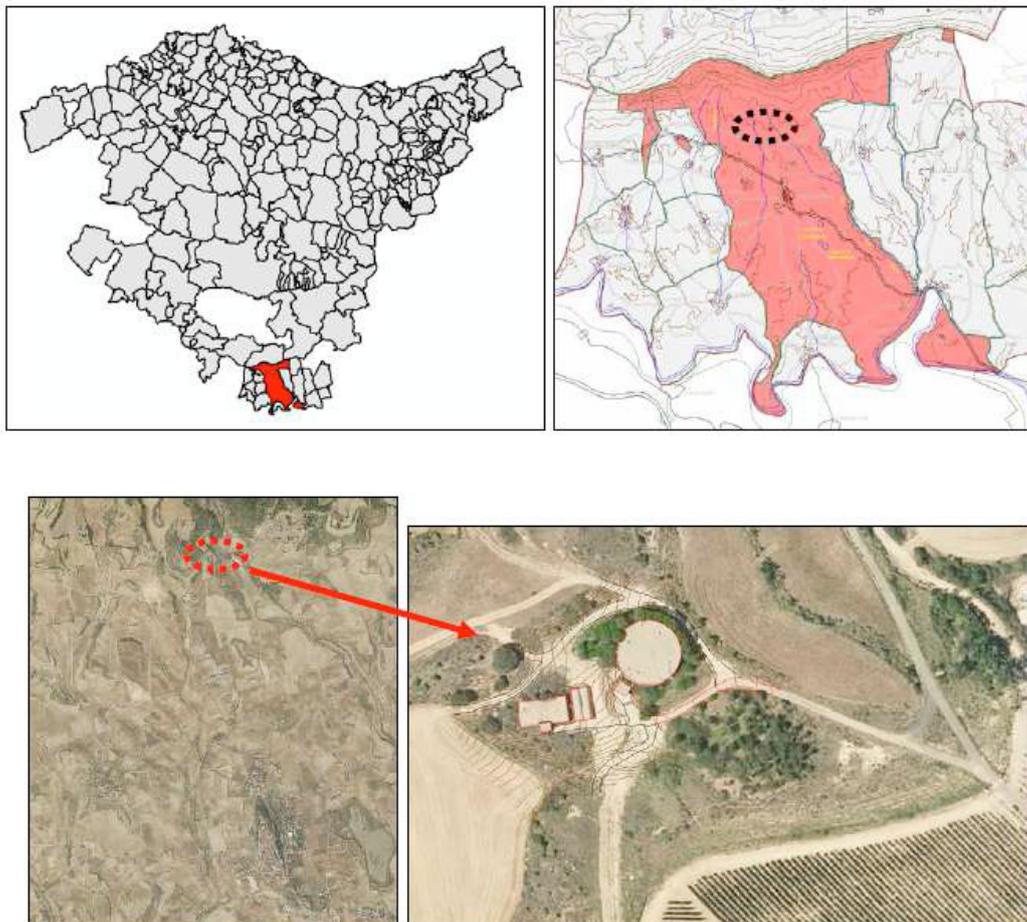
Acabada la demolición del depósito y retirados los escombros vertedero correspondiente, se procederá al arranque de la solera y cimentación, realizando una explanación general de la zona afectada, rellenando el hueco resultante con los materiales sobrantes procedentes de la excavación del nuevo depósito regulador para posteriormente proceder al extendido de tierra vegetal sobre la misma y llevar a cabo la restauración paisajística de la zona.

6. Camino de acceso. El proyecto incluye la pavimentación del camino de acceso al nuevo depósito regulador desde el acceso existente. El tratamiento previsto será el extendido de una base granular de zahorra artificial y como capa de rodadura una solera de 15 cm de espesor de hormigón armado. Asimismo, se ha previsto la reparación del camino catastral mediante el extendido de 20 cm de zahorra artificial.

7. Restauración Ambiental. Se ha previsto el extendido de tierra vegetal en los alrededores afectados del nuevo y del antiguo depósito regulador de agua potable y posterior hidrosiembra de esta. También se ha previsto la plantación de especies correspondientes con la vegetación potencial del ámbito y, en todo caso, con especies rústicas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la Comarca de Rioja Alavesa.

#### 1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito geográfico del proyecto se ubica a aproximadamente 2 km al norte del municipio de Laguardia en la Comarca de Rioja Alavesa. Se prevé afectar parcialmente a las parcelas rústicas número 147, 159 y 160 del polígono 22 de Laguardia, situadas al Sur de la Sierra de Cantabria. El acceso desde la villa de Laguardia se realiza a través de la carretera foral A-3228 por el Camino de La Hoya.



### 1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado las siguientes alternativas:

La Alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada).

Supondría mantener la situación existente; es decir, el depósito regulador del sistema de abastecimiento de agua potable de Laguardia en su estado actual.

Esta alternativa desoye las conclusiones y recomendaciones del documento "Análisis de la situación estructural de 4 depósitos de suministro de agua potable construidos mediante el sistema "Preload" en Álava" realizado por Fulcrum por encargo de la DFA. En el propio documento se recoge que mientras no se lleve a cabo alguna actuación en el mismo sentido se recomienda que no se supere el nivel de llenado del depósito por encima del 50 por ciento de su capacidad.

La Alternativa "1" – Reparación del depósito (No seleccionada).

Se corresponde con una de las alternativas planteadas en el documento anteriormente referido, la cual consiste en el refuerzo del postensado de los muros perimetrales y la realización de reparaciones varias en la cubierta del depósito, si bien previamente a dichas actuaciones se condiciona a realizar un cálculo que verifique la capacidad estructural de la cubierta con la geometría y tipología que tiene.

Esta alternativa se considera de menor coste, no tendría interferencias con la explotación salvo durante el tiempo que duren las reparaciones en el interior de la cubierta, pero tendría el inconveniente de que la durabilidad de la actuación, debido a la edad del hormigón armado de la estructura del depósito, no podría estimarse mayor a los 10 años. Esta alternativa mantendría el depósito actual sobre el ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES2110018).

La Alternativa "2" – Construcción de un nuevo depósito (Seleccionada).

Se corresponde con la alternativa planteada en el documento anteriormente referido, que corresponde con la construcción de un nuevo depósito, avalada en la durabilidad y seguridad de la obra por un periodo de tiempo estimado en 50 años. Para esta alternativa se estudiaron dos posibilidades:

Por un lado, la alternativa 2A, consistente en la demolición del depósito actual y la construcción sobre el mismo de uno nuevo. Se valora la ocupación del mismo ámbito y la importancia y duradera interferencia con la explotación del abastecimiento mientras se ejecutan las obras, lo que requeriría al menos la disposición de otro depósito temporal. Se mantendría el depósito actual sobre la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES2110018).

Por otro, la alternativa 2B, consistente en la construcción de un nuevo depósito sobre otro emplazamiento en las proximidades del actual. Se valora la preexistencia colindante de un antiguo depósito sin uso desde hace años, que puede reutilizarse para el nuevo emplazamiento y la nula interferencia con la explotación durante la ejecución de las obras. Esta alternativa permite emplazar el nuevo depósito fuera de la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES2110018), y la restauración de la zona donde se ubica el depósito actual tras su demolición.

La solución adoptada es la alternativa 2B.

## 2. Resumen de la fase de consultas

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que, según procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Laguardia	
Cuadrilla de Laguardia -Rioja -Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan al Informe de Impacto Ambiental copias completas de los documentos recibidos):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava señala que en el ámbito del proyecto se encuentra situada la Zona de Presunción Arqueológica número 8 del municipio de Laguardia - Poblado de Armenterana (BOPV número 11, de 17 de enero de 1997), la cual está recogida a su vez en el Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa. Añade que se requerirá, durante el derribo, el control arqueológico de las posibles alteraciones del subsuelo y, tras la demolición y antes de la construcción del nuevo depósito, sondeos arqueológicos mecánicos de valoración del potencial arqueológico de las parcelas para confirmar o descartar la presencia de restos de poblado medieval o de terrazgos agrarios de esa cronología. Termina el informe desarrollando el procedimiento a seguir para la autorización de la actuación arqueológica por parte de este Servicio.

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco descarta afectaciones apreciables sobre los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava, así como sobre la integridad del espacio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras expuestas en el documento ambiental.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala que en el Documento Ambiental se recoge la disposición en obra de un equipo de seguimiento arqueológico durante las labores de desbroce y excavación. Añade que se deberán incluir entre las medidas preventivas y correctoras la realización de un Estudio arqueológico previo con el que la DFA deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que las obras del proyecto se ubican dentro del Conjunto Monumental "Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa" (Decreto 89/2014, de 3 de junio, de Gobierno Vasco) y por lo tanto tienen su incidencia en el Patrimonio Histórico-Arquitectónico. Se deberá considerar que tanto el depósito a demoler como el nuevo a construir se ubican en el aterrazamiento LAG-TER-58 del inventario del patrimonio histórico-arquitectónico de Álava.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala las siguientes consideraciones:

1. La construcción proyectada se asienta sobre suelo catalogado por el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV en la categoría "Monte"; subcategoría "Forestal-Monte Ralo", no afectándose superficies de "Alto Valor Estratégico".

2. Teniendo en cuenta el resultado del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS) se considera que la ejecución de este proyecto es compatible de acuerdo con lo establecido en el PTS Agroforestal.

3. El Servicio de Viticultura y Enología del Departamento de Agricultura, en relación al Decreto 89/2014, de 3 de junio, de Gobierno Vasco, por el que se califica como Bien Cultural, con categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa, informa que no existen chozos, casillas, guardaviñas, aterrazamientos ni bancos de cultivo, cuyo régimen de protección se recoge en el citado Decreto.

4. Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que afecte al camino rural 031-000-13 ya citado en el proyecto e inscrito en el Registro de Caminos Rurales del THA, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA. En todo caso, se hace necesario que dicho camino quede restituído al finalizar las obras.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que "no consta en este órgano que dichos emplazamientos hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante

del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo". Asimismo, indica que "en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente".

- URA - Agencia Vasca del Agua considera en su informe que no son esperables afecciones al DPH dado que la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía del arroyo Villahuercos. No obstante, en el caso de que alguna de las instalaciones auxiliares de obra o alguna de las acciones de esta se desarrollase dentro de los 100 m de policía del citado cauce, se deberá contar previamente con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que será tramitada por la Agencia Vasca del Agua. Del mismo modo, se recuerda que el vertido del efluente de la balsa de decantación propuesta deberá contar con la preceptiva autorización que será emitida por el organismo de cuenca y tramitado en esta Agencia.

URA da traslado de un segundo informe elaborado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE). Este informe considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras, además del Programa de Restauración Ambiental propuesto y el Plan de Seguimiento Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado.

- El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava estima en su informe que las acciones proyectadas no inducirán afecciones apreciables sobre las especies, hábitats y espacios Red Natura 2000.

### **3. Análisis del proceso de evaluación. Análisis de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013**

Por una parte, analizada la documentación aportada por el promotor del proyecto, este órgano ambiental considera que el Documento Ambiental elaborado es adecuado para llevar a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del "Proyecto de construcción del depósito de aguas en el paraje San Bartolomé de Laguardia" objeto de este informe. Dicha documentación realiza un diagnóstico territorial del ámbito del proyecto, describiendo cada elemento del medio que puede verse afectado de manera significativa por la ejecución de la obra en sus diferentes fases y sus correspondientes afecciones. A continuación, se listan los elementos del medio receptor susceptibles de ser impactados según el apartado IV.2 del Documento Ambiental:

- Geología y geomorfología
- Edafología
- Hidrología e hidrogeología
- Medio atmosférico
- Vegetación
- Fauna
- Espacios Protegidos
- Paisaje
- Medio socioeconómico
- Patrimonio cultural
- Riesgos

Se considera que la metodología empleada para la evaluación y caracterización de impactos ambientales es correcta. En primer lugar, los factores de impacto derivados de las obras se han detectado debidamente. En segundo lugar, los elementos del medio que pueden verse afectados se han descrito de manera ajustada y proporcionada a la realidad. En último lugar la descripción, caracterización y calificación de los impactos se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, se valoran como adecuadas y proporcionadas las conclusiones recogidas en el Documento Ambiental, concretamente en el capítulo IV "Evaluación de los efectos del Proyecto".

Por otra parte, y atendiendo a las estipulaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en su anexo III, una vez analizadas las características del proyecto, su ubicación y por último las características del potencial impacto, no se considera necesario someter el "Proyecto de construcción del depósito de aguas en el paraje San Bartolomé de Laguardia" a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

#### 4. Principales efectos ambientales

Se prevé que los principales impactos ambientales como consecuencia de la demolición de los antiguos depósitos de aguas y la ejecución del nuevo se produzcan sobre el espacio Red Natura 2000, sobre el paisaje, sobre la vegetación arbórea y arbustiva del ámbito de actuación y sobre el patrimonio cultural.

En primer lugar, cabe mencionar la afección a la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES2110018), designada mediante el Decreto 10/2016, de 26 de enero. Tal y como se indica en el Documento Ambiental se prevé suprimir el depósito actual, situado dentro de la ZEC/ZEPA, y ocupar una zona colindante donde ya existe una infraestructura abandonada para construir el nuevo depósito en la Zona Periférica de Protección. Se considera que la actuación es positiva y va en consonancia con lo regulado en el apartado 6.1.5 punto 1 (Regulaciones generales para las infraestructuras, grandes equipamientos y actividades extractivas) del Anexo II al Decreto 10/2016, dado que ubica fuera de los límites de la ZEC/ZEPA una nueva construcción y además se apoya en infraestructuras existentes.

En segundo lugar, es necesario señalar la afección que supone la ejecución del proyecto en el "Paisaje Singular: Pie Meridional de la Sierra de Cantabria (código 49)" incluido en el catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre). Se trata de un paisaje vinculado a la vertiente Sur de la Sierra de Cantabria a la cual complementa con amplias visuales sobre imponentes cantiles y una distribución de los usos del suelo armónica con el relieve. Se considera en este sentido muy acertado que el nuevo depósito se haya diseñado de forma semienterrada de modo que parte de la estructura quede oculta. El Documento Ambiental evalúa de manera acertada los efectos del proyecto en toda su extensión, no solo en la fase de obras, sino también en la fase de funcionamiento, adoptando una serie de medidas de integración paisajística oportunas. El Documento contiene además un presupuesto para la restauración y vigilancia ambiental de los terrenos afectados por las obras, que incluye unidades para el extendido de tierra vegetal, la siembra e hidrosiembra y la plantación de especies arbóreas y arbustivas en una superficie de unos 2.700 m<sup>2</sup>. En la documentación gráfica anexa a las medidas protectoras y correctoras se especifican además los ejemplares de encina carrasca (*Quercus ilex subsp. rotundifolia*) a proteger y la señalización propuesta. No obstante, cabe señalar que apenas 100 metros al norte del ámbito de afección existe una caseta de ladrillo caravista perteneciente a la red de alta de Laguardia que genera un impacto paisajístico muy relevante. El pintado de las fachadas externas de dicha edificación con un color críptico y acabado mate deberá contemplarse como parte de las medidas correctoras, de modo que se enmascare con el terreno.

Por otro lado, resulta evidente que los trabajos de demolición tendrán un impacto negativo en los elementos vegetales y hábitats existentes en el ámbito. En la cubierta vegetal presente destacan los pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*, identificados como Hábitat de Interés Comunitario Prioritario con código 6210 acompañados de zonas de matorral mediterráneo que incluyen romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), enebro (*Juniperus communis*) y aladierno (*Rhamnus alaternus*) entre otras especies arbustivas. A su vez, destaca la existencia de notables masas forestales de encina carrasca (*Quercus ilex subsp. rotundifolia*) ubicadas al oeste del ámbito que según el Documento Ambiental serán objeto de protección. Estos enclaves, además de aportar contraste de color, variedad de formas y en definitiva diversidad al paisaje vinícola de la zona, son elementos de un valor especial de biodiversidad para la dispersión de las distintas especies que habitan en las inmediaciones. En consecuencia, deberá llevarse a cabo un programa completo de restauración ambiental de los terrenos afectados por la obra y, por ende, se respetarán escrupulosamente los ejemplares marcados “a proteger”.

Finalmente, cabe resaltar en cuanto a los Itinerarios Verdes del entorno cercano al ámbito de afección del proyecto, la existencia del “GR-38 Ruta del Vino y el Pescado” aunque este no se corta por la ejecución del proyecto. El Documento Ambiental señala acertadamente que procederá con la señalización de los accesos y salidas de la obra al camino GR38, asegurándose la funcionalidad de este.

#### 5. Medidas protectoras y correctoras

En los apartados V.3.6 y V.4 del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación, se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito, así como la redefinición de parte de las medidas contempladas en el Documento Ambiental.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente condicionado.

B) Previamente al inicio de las obras deberán balizarse las zonas libres de tránsito dentro del ámbito propuesto con el fin de evitar afecciones innecesarias a zonas con vegetación más interesante. En este sentido, tal y como se señala en la documentación gráfica del Documento Ambiental, se protegerán individualmente los ejemplares de encina carrasca (*Quercus ilex subsp. rotundifolia*) de mayor fuste situados al oeste del ámbito de actuación.

C) El nuevo depósito de aguas y el conjunto de instalaciones asociadas que conlleva, deberán construirse de manera que no resulten discordantes con las construcciones tradicionales del entorno, utilizando materiales tradicionales y fácilmente integrables. Se procederá al pintado de las fachadas externas del nuevo depósito con un color críptico y acabado mate que las enmascare con el terreno. Igualmente se deberá pintar la caseta de ladrillo caravista de la red de alta de Laguardia situada a unos 100 metros al norte del ámbito de afección del proyecto.

D) Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración ambiental de los terrenos cubiertos por vegetación natural que resulten afectados por los trabajos constructivos y, en concreto, una integración paisajística en el entorno de las obras de fábrica que se plantean (nuevo depósito, arquetas, caseta de llaves, etc.). El programa de restauración vegetal e integración paisajística habrá de desarrollarse a nivel de ejecución recogiendo las prescripciones indicadas en este informe. Este Programa, que se estima que abarcará una superficie aproximada de unos 3.000 m<sup>2</sup>, se presentará con la debida antelación al inicio de las obras para su aprobación por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Deberá incluir mediciones, planos y presupuesto dedicado a las unidades de hidrosiembra y a las plantaciones con las especies señaladas. Asimismo, dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones en todo el ámbito afectable por la obra (incluyendo zonas de ocupación temporal y servidumbres):

a. Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

b. Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

c. Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

d. Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

e. Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados.

E) Como medidas de recuperación ambiental e integración paisajística adicionales a aplicar en las zonas previstas de restauración, el programa de restauración ambiental que se requiere contemplará además la realización de plantaciones. Las características de las plantaciones a realizar en las zonas de actuación serán las siguientes:

a. Especies seleccionadas: Las recogidas en el Documento Ambiental se consideran adecuadas (*Quercus coccifera*, *Q. ilex. subsp. rotundifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Arbustus unedo*, *Juniperus communis*, *Rhamnus alaternus*, *Rosmarinus officinalis* y *Thymus vulgaris*.)

b. Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas, enmendada con 1/3 de arena o grava para incrementar su permeabilidad, con aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

c. Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 10 l/planta.

d. Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m<sup>2</sup>, de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 m.

e. Época de plantación: diciembre-febrero.

F) Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa, durante su periodo inicial de establecimiento (2 años tras la plantación), para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados, podas de conformación, desbroces etc.

G) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de arquetas, depósitos y casa de llaves serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del Órgano Ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

H) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos

de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

I) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

J) Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá contactar con el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava a fin de llevar a cabo la tramitación arqueológica requerida por la administración competente en esta materia.

K) El vertido del efluente de la balsa de decantación propuesta deberá contar con la preceptiva autorización que será emitida por el organismo de cuenca y tramitado en URA

#### **6. Vigilancia y seguimiento**

Tal y como se plantea en el capítulo VI del Documento Ambiental referido al "Plan de Seguimiento Ambiental", se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral y el promotor del proyecto, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### **DISPONGO**

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de construcción del depósito de aguas en el paraje San Bartolomé de Laguardia".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de febrero de 2021

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**